

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2833

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1699 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1390 de 17.11.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de agosto de 2014, este Gobierno Regional Metropolitano y el **Club Deportivo Municipal Talagante**, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Por el bienestar de nuestro niños**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1699, de 2014, de éste Gobierno Regional;

2° Que, el **Club Deportivo Municipal Talagante** ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3° Que, mediante Memorandum N° 1390 de 17.11.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrado el 12 de agosto de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el **Club Deportivo Municipal Talagante**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la organización comunitaria **Club Deportivo Municipal Talagante**, RUT N° 71.808.900-K, representado por **Ricardo Catalán Carreño**, cédula de identidad N° 14.521.647-8, ambos domiciliados en calle Enrique Alcalde N° 1150 de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de agosto de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Por el bienestar de nuestro niños**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1699, de 21 de agosto de 2014.

SEGUNDO: El **Club Deportivo Municipal Talagante**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos, la fecha de inicio de las actividades y la duración del proyecto.





TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DÉCIMA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015”*

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Ricardo Catalán Carreño para representar al Club Deportivo Municipal Talagante, en certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Talagante, de 07 de enero de 2014.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Ricardo Catalán Carreño / Representante Legal/ Club Deportivo Municipal Talagante // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

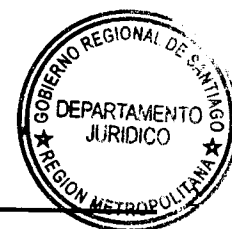
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO ORRÉGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/PZE/JMEV/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la organización comunitaria **Club Deportivo Municipal Talagante**, RUT N° 71.808.900-K, representado por **Ricardo Catalán Carreño**, cédula de identidad N° 14.521.647-8, ambos domiciliados en calle Enrique Alcalde N° 1150 de la comuna de Talagante, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de agosto de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **“Por el bienestar de nuestro niños”**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1699, de 21 de agosto de 2014.

SEGUNDO: El **Club Deportivo Municipal Talagante**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos, la fecha de inicio de las actividades y la duración del proyecto.

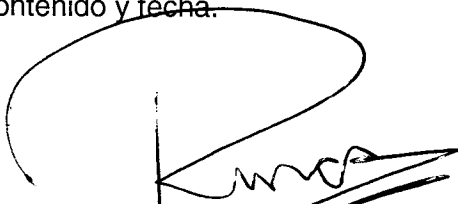
TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DÉCIMA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 28 de febrero de 2015”*

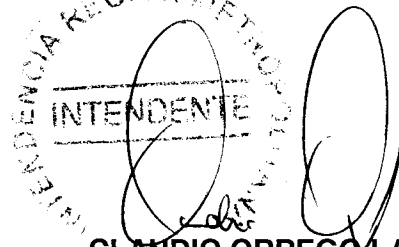
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don Ricardo Catalán Carreño para representar al Club Deportivo Municipal Talagante, en certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Talagante, de 07 de enero de 2014.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



RICARDO CATALÁN CARREÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL TALAGANTE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/R/E/J/MZV/FCR/SGA